



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



No. De Oficio: MHU/PR/4825/2025

ASUNTO: Enviando Iniciativa de Ley de
Ingresos 2026.

Huimanguillo, Tab. 25/Octubre/2025

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, me permito enviar y someter ante ese Congreso Local la exposición de motivos a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco; y que justifican la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 2026; bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Administración Municipal 2024 - 2027

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

CUARTO. -Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre 2025, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Huimanguillo (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 (CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,078,350,938	871,803,340	871,803,340
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,078,350,938	581,985,843	575,345,906
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	38,403,495	38,403,495
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,910	25,278,910
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	328,220,992	334,860,929
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	328,220,992	334,860,929
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	289,817,497	296,457,434

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Rumbo a Huimanguillo 2024 - 2027

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	289,817,497	296,457,434

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,909	25,278,909
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	0	101,573,048	105,150,561
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	101,573,048	105,150,561

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados	0	226,647,944	229,710,369
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	226,647,944	229,710,369

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la ley de ingresos vigente.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el inciso IV segundo párrafo Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Boletín Municipal 2024 - 2027

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF						
Municipio de Huimanguillo (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ' (c)	Año 4 ' (c)	Año 3 ' (c)	Año 2 ' (c)	Año 1 ' (c)	Septiembre 2025 Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					608,341,902.52	460,735,053.32
A. Impuestos					20,119,512.68	19,765,906.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					39,849,627.54	33,399,408.94
E. Productos					1,701,539.82	1,614,267.62
F. Aprovechamientos					3,795,299.78	1,736,705.83
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					533,905,406.97	396,251,365.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones					0.00	0.00
K. Convenios					6,970,515.73	7,967,398.45
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					505,615,854.40	411,068,287.05
A. Aportaciones					453,893,051.08	366,122,786.19
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					51,722,803.32	44,945,500.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					1,111,957,756.92	871,803,340.37
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable y los criterios generales de política económica para el Ejercicio Fiscal 2026, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos 2026, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco durante el ejercicio 2026 , definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 y 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio de Huimanguillo, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. -Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Ayuntamiento Huimanguillo 2024 - 2027

- Implementar módulos de recaudación fijos y móviles de atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que labora en la Dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.
- Mejora en la remodelación de la infraestructura existente en la recaudación del municipio
- Dotación de equipo tecnológico a la vanguardia para un mejor control de ingresos.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2026, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 del 2.6%.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027 (d)
	Año en Cuestión	
	(de Iniciativa de Ley) (c)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	573,380,662.00	585,081,641.00
A. Impuestos	19,940,809.00	20,439,328.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	24,255,347.00	24,861,670.00
E. Productos	1,200,001.00	1,230,000.00
F. Aprovechamientos	1,266,600.00	1,298,380.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	521,600,000.00	532,032,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	5,117,904.00	5,220,262.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	510,180,241.00	520,383,843.00
A. Aportaciones	448,921,220.00	457,899,643.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00	62,484,200.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,083,560,903.00	1,105,465,484.00
Datos Informativos		0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00
---	------	------

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Elevar la Recaudación fiscal, actualizar los sistemas de registro y control, diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación
---	---	---

DÉCIMO QUINTO. -En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financieras que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de **\$71,938,719.73 (setenta y un millones novecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 73/100 M.N.,** según oficio fechado 24 de octubre de 2025, número **DK18E/091/2025**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- **Laudos:** por un monto aproximado de **\$70,520,224.82 (setenta millones quinientos veinte mil doscientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.)** notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo **DAJ/01029/2025** del día 21 de octubre de 2025.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	INGRESO ESTIMADO 2026
				INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,083,560,903.00
				INGRESOS DE GESTIÓN	46,662,758.00
1				Impuestos	19,940,809.00
	11			Impuestos Sobre los Ingresos	4.00
		04		SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	4.00
			01	Por espectaculo (según el evento del ente)	4.00
	12			Impuestos Sobre el Patrimonio	12,250,000.00
		02		IMPUESTO PREDIAL	12,250,000.00
			01	PREDIAL URBANO	3,473,000.00
			02	PREDIAL RUSTICO	4,302,000.00
			03	REZAGO URBANO	2,743,000.00
			04	REZAGO RUSTICO	1,732,000.00
	13			Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,247,801.00
		04		TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,247,801.00
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	2,407,891.00
			02	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	1,839,910.00
	14			Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	15			Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16			Impuestos Ecológicos	0.00
	17			Accesorios de Impuestos	3,443,004.00
		01		RECARGOS DE IMPUESTOS	2,814,000.00
			01	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,814,000.00
		02		MULTA DE IMPUESTOS	2.00
			01	MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
		04		GASTOS DE EJECUCION	2.00
			01	GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
		05		ACTUALIZACION PREDIAL	629,000.00
			01	ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	629,000.00
	18			Otros Impuestos	0.00
	19			Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2				Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	21			Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22			Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	23			Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24			Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
	25			Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3				Contribuciones de mejoras	1.00
	31			Contribuciones de mejora publica	1.00

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Ayuntamiento Municipal 2024 - 2027

	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4		Derechos	24,255,347.00
41		Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
43		Derechos por prestación de servicios	5,877,660.00
	18	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	480,431.00
	01	PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M ²	7,536.00
	02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M ² CIUDAD	359,367.00
	03	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	100,000.00
	04	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
	05	PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M ² POR DIA	8,525.00
	06	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M ²	1.00
	07	SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
	08	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	5,000.00
	19	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	16,538.00
	01	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	661.00
	02	CONDOMINIOS POR M ² DEL TERRENO	1.00
	03	LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL	1.00
	04	RELOTIFICACIONES POR M ² DEL AREA VERDE	1.00
	05	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
	06	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	13,706.00
	07	RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,167.00
	20	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	131,233.00
	01	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	40,000.00
	02	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	6,600.00
	03	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	10,000.00
	04	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	5,000.00
	05	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	55,518.00
	06	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,115.00
	07	LOTE DEL PANTEON JARDINES	8,000.00
	08	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	5,000.00
	21	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	55,431.00
	00	ARRIMO DE CAÑOS	6,699.00
	01	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,730.00

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Huimanguillo, Tabasco, México
2024 - 2027

		02	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00
		03	POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEACION Y RECTIFICACION	5,000.00
		04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	20,000.00
		05	ALINIAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	10,000.00
		06	POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1.00
		07	PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	9,000.00
	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	14,000.00
		01	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	10,000.00
		02	TRASPASO DE TITULOS	4,000.00
	23		SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	5,180,027.00
		01	CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,455,510.00
		02	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	722,019.00
		03	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,498.00
44			Otros Derechos	0.00
45			Accesorios de Derechos	0.00
49			Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	18,377,687.00
	01		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	18,377,687.00
		01	AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	500,000.00
		02	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,400,000.00
		03	EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,248.00
		04	DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,469.00
		05	POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	996,068.00
		06	SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	80,611.00
		07	CONSTANCIAS DE INGRESOS	1,000.00
		08	PERMISOS	9,758.00
		09	AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,115.00
		10	CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,800,000.00
		11	AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	500,000.00
		12	OTROS DERECHOS	8,541,450.00
		13	SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	139,613.00
		14	CUOTAS	1,090,973.00
		15	DERECHO DE USO DE SUELO	600,665.00
		16	SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	53,959.00
		17	CERTIFICADO POR ANUENCIAS	781,580.00
		18	SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMIONERA	1,107,843.00
		19	SERVICIOS CATASTRALES	764,333.00
		20	AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1.00
		21	MECANIZACION	1.00
5			Productos	1,200,001.00
	51		Productos	1,200,001.00
		02	DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	1,200,001.00
		01	INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	1,200,001.00

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6			Aprovechamientos	1,266,600.00
	61		Aprovechamiento	968,350.00
		02	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,130.00
		01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	720.00
		02	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	80.00
		03	GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	330.00
		03	MULTAS MUNICIPALES	967,220.00
		01	MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO	356,871.00
		02	MULTAS E INFRACCIONES DE JUEZ CALIFICADOR	479,349.00
		03	MULTAS E INFRACCIONES DE COORD. REGLAMENTO	10,000.00
		04	MULTAS E INFRACCIONES DE PROTECCION CIVIL	1,000.00
		05	MULTAS E INFRACCIONES DE SUPERVISION DE OBRAS	120,000.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	298,250.00
		01	INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	298,250.00
		01	INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,115.00
		02	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	3,017.00
		03	REINTEGROS	5.00
		04	COOPERACIONES	154,105.00
		05	DONATIVOS	140,008.00
		06	RIFAS O SORTEOS	0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASGINACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,036,898,145.00
8			Participaciones y Aportaciones	1,036,898,145.00
	81		Participaciones	521,600,000.00
		09	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	521,600,000.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	471,700,000.00
		02	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	12,000,000.00
		03	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,000,000.00
		04	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	8,500,000.00
		05	FONDO DE POR COORDINACION PREDIAL	10,100,000.00
		06	INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,300,000.00
	82		Aportaciones	448,921,220.00
		03	APORTACIONES FAIS	238,847,948.00
		01	FAIS ENTIDADES	0.00
		02	INTERES FAIS ENTIDADES	0.00
		03	FAIS MUNICIPAL	237,737,948.00
		04	INTERESES FAIS MUNICIPAL	1,110,000.00
		04	APORTACIONES FORTAMUN	210,073,272.00
		01	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	209,473,272.00

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

		02	INTERESES FORTAMUN	600,000.00
83			Convenios	5,117,904.00
	02		ESTATAL-MUNICIPAL	5,117,904.00
		01	CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	5,117,904.00
		02	CONVENIO DE COORDINACION SEMADES	0.00
	836		MIXTOS	0.00
84			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85			Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
	01		Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
		01	FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	48,824,692.00
		02	INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	145,000.00
		03	HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	12,241,329.00
		04	INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	48,000.00
			Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
0			Endeudamiento Interno	0.00
	01		Endeudamiento Interno	0.00
		001	Endeudamiento Interno	0.00
		01	Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, Convenios, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno"*.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar a través del cabildo, la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, a través de otorgamientos de beneficios los cuales pueden ser en especies, así como condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago vigente al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



El Ayuntamiento deberá comunicar al H. Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2024 - 2027

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

En espera de que el documento cumpla con la información requerida, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARI LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



c.c.p. DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ. Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado De Tabasco. Para su trámite Correspondiente.
c.c.p. MTRO. SILVANO ARTURO COLUNGA RAMON. - Director de Finanzas Municipal. - Para su conocimiento.
c.c.p. M.A. MIREYA SERRALTA CONTRERAS. - Contralora Municipal. - Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO.
LIC.MLVJ/prn

C.C.P. ARCHIVO.

Cda. Miguel Hidalgo S/N,
Col. Centro, C.P. 86400
Huimanguillo, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Presidenta Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así

como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. -Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre 2025, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Huimanguillo (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 (CIFRAS EN PESOS)			
---	--	--	--

Concepto (C)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,078,350,938	871,803,340	871,803,340
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	1,078,350,938	581,985,843	575,345,906
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	38,403,495	38,403,495
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,910	25,278,910
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	328,220,992	334,860,929
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	328,220,992	334,860,929
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	289,817,497	296,457,434

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	289,817,497	296,457,434

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,909	25,278,909
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	0	101,573,048	105,150,561
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	101,573,048	105,150,561

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3.2. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados	0	226,647,944	229,710,369
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	226,647,944	229,710,369

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la

participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la ley de ingresos vigente.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el inciso IV segundo párrafo Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF						
Municipio de Huimanguila (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 (c)	Año 4 (c)	Año 3 (c)	Año 2 (c)	Año 1 (c)	Septiembre 2025 Año del Ejercicio Vigente (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)					606,341,902.52	460,735,053.32
A. Impuestos					20,119,512.68	19,765,906.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					39,849,627.54	33,399,408.94
E. Productos					1,701,539.82	1,614,267.62
F. Aprovechamientos					3,795,299.78	1,736,705.83
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					533,905,406.97	396,251,365.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones					0.00	0.00
K. Convenios					6,970,515.73	7,967,398.45
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					905,615,854.40	411,068,287.05
A. Aportaciones					453,893,051.08	366,122,786.19
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					51,722,803.32	44,945,500.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					1,111,957,756.92	871,803,340.37
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable y los criterios generales de política económica para el Ejercicio Fiscal 2026, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos 2026, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco durante el ejercicio 2026, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 y 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio de Huimanguillo, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones

de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación fijos y móviles de atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que labora en la Dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.
- Mejora en la remodelación de la infraestructura existente en la recaudación del municipio
- Dotación de equipo tecnológico a la vanguardia para un mejor control de ingresos.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2026, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 del 2.6%.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027 (d)
	Año en Cuestión	
	(de Iniciativa de Ley) (c)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	573,380,662.00	585,081,641.00
A. Impuestos	19,940,809.00	20,439,328.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	24,255,347.00	24,861,670.00
E. Productos	1,200,001.00	1,230,000.00
F. Aprovechamientos	1,266,600.00	1,298,380.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	521,600,000.00	532,032,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	5,117,904.00	5,220,262.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	510,180,241.00	520,383,843.00
A. Aportaciones	448,921,220.00	457,899,643.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00	62,484,200.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,083,560,903.00	1,105,465,484.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Elevar la Recaudación fiscal ,actualizar los sistemas de registro y control , diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.
Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación

DÉCIMO QUINTO. -En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financieras que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de \$71,938,719.73 (setenta y un millones novecientos treinta y ocho

mil setecientos diecinueve pesos 73/100 M.N., según oficio fechado 24 de octubre de 2025, número DK18E/091/2025, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

- **Laudos:** por un monto aproximado de \$70,520,224.82 (setenta millones quinientos veinte mil doscientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.) notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo DAJ/01029/2025 del día 21 de octubre de 2025.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	INGRESO ESTIMADO 2026
				INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,083,560,903.00
				INGRESOS DE GESTIÓN	46,662,758.00
1				Impuestos	19,940,809.00
	11			Impuestos Sobre los Ingresos	4.00
		04		SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	4.00
			01	Por espectáculo (según el evento del ente)	4.00
	12			Impuestos Sobre el Patrimonio	12,250,000.00
		02		IMPUESTO PREDIAL	12,250,000.00
			01	PREDIAL URBANO	3,473,000.00
			02	PREDIAL RUSTICO	4,302,000.00
			03	REZAGO URBANO	2,743,000.00
			04	REZAGO RUSTICO	1,732,000.00
	13			Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,247,801.00
		04		TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,247,801.00
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	2,407,891.00
			02	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	1,839,910.00
	14			Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	15			Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16			Impuestos Ecológicos	0.00
	17			Accesorios de Impuestos	3,443,004.00
		01		RECARGOS DE IMPUESTOS	2,814,000.00
			01	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,814,000.00
		02		MULTA DE IMPUESTOS	2.00
			01	MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
		04		GASTOS DE EJECUCION	2.00
			01	GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
		05		ACTUALIZACION PREDIAL	629,000.00
			01	ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	629,000.00
18				Otros Impuestos	0.00

19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22		Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	1.00
31		Contribuciones de mejora publica	1.00
	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4		Derechos	24,255,347.00
41		Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
43		Derechos por prestación de servicios	5,877,660.00
	18	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	480,431.00
	01	PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	7,536.00
	02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M² CIUDAD	359,367.00
	03	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	100,000.00
	04	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
	05	PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M² POR DIA	8,525.00
	06	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M²	1.00
	07	SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
	08	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	5,000.00
	19	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	16,538.00
	01	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	661.00
	02	CONDOMINIOS POR M² DEL TERRENO	1.00
	03	LOTIFICACIONES POR M² DEL ÁREA TOTAL	1.00
	04	RELOTIFICACIONES POR M² DEL AREA VERDE	1.00
	05	DIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
	06	SUBDIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	13,706.00
	07	RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,167.00
	20	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	131,233.00
	01	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	40,000.00
	02	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	6,600.00
	03	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	10,000.00
	04	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	5,000.00
	05	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	55,518.00
	06	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,115.00
	07	LOTE DEL PANTEON JARDINES	8,000.00
	08	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	5,000.00
	21	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	55,431.00
	00	ARRIMO DE CAÑOS	6,699.00
	01	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,730.00
	02	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00

		03	POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEACION Y RECTIFICACION	5,000.00
		04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	20,000.00
		05	ALINIAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	10,000.00
		06	POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1.00
		07	PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	9,000.00
	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	14,000.00
		01	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	10,000.00
		02	TRASPASO DE TITULOS	4,000.00
	23		SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	5,180,027.00
		01	CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,455,510.00
		02	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	722,019.00
		03	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,498.00
	44		Otros Derechos	0.00
	45		Accesorios de Derechos	0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	18,377,687.00
		01	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	18,377,687.00
		01	AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	500,000.00
		02	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,400,000.00
		03	EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,248.00
		04	DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,469.00
		05	POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	996,068.00
		06	SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	80,611.00
		07	CONSTANCIAS DE INGRESOS	1,000.00
		08	PERMISOS	9,758.00
		09	AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,115.00
		10	CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,800,000.00
		11	AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	500,000.00
		12	OTROS DERECHOS	8,541,450.00
		13	SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	139,613.00
		14	CUOTAS	1,090,973.00
		15	DERECHO DE USO DE SUELO	600,665.00
		16	SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	53,959.00
		17	CERTIFICADO POR ANUENCIAS	781,580.00
		18	SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMIONERA	1,107,843.00
		19	SERVICIOS CATASTRALES	764,333.00
		20	AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1.00
		21	MECANIZACION	1.00
5			Productos	1,200,001.00
	51		Productos	1,200,001.00
		02	DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	1,200,001.00
		01	INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	1,200,001.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6			Aprovechamientos	1,266,600.00
	61		Aprovechamiento	968,350.00
		02	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,130.00
		01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	720.00
		02	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	80.00
		03	GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	330.00
		03	MULTAS MUNICIPALES	967,220.00
		01	MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO	356,871.00
		02	MULTAS E INFRACCIONES DE JUEZ CALIFICADOR	479,349.00
		03	MULTAS E INFRACCIONES DE COORD. REGLAMENTO	10,000.00
		04	MULTAS E INFRACCIONES DE PROTECCION CIVIL	1,000.00

		05	MULTAS E INFRACCIONES DE SUPERVISION DE OBRAS	120,000.00
62			Aprovechamientos Patrimoniales	298,250.00
	01		INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	298,250.00
		01	INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,115.00
		02	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	3,017.00
		03	REINTEGROS	5.00
		04	COOPERACIONES	154,105.00
		05	DONATIVOS	140,008.00
		06	RIFAS O SORTEOS	0.00
63			Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69			Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASGINACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,036,898,145.00
8			Participaciones y Aportaciones	1,036,898,145.00
	81		Participaciones	521,600,000.00
		09	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	521,600,000.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	471,700,000.00
		02	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	12,000,000.00
		03	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,000,000.00
		04	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	8,500,000.00
		05	FONDO DE POR COORDINACION PREDIAL	10,100,000.00
		06	INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,300,000.00
	82		Aportaciones	448,921,220.00
		03	APORTACIONES FAIS	238,847,948.00
		01	FAIS ENTIDADES	0.00
		02	INTERES FAIS ENTIDADES	0.00
		03	FAIS MUNICIPAL	237,737,948.00
		04	INTERESES FAIS MUNICIPAL	1,110,000.00
		04	APORTACIONES FORTAMUN	210,073,272.00
		01	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	209,473,272.00
		02	INTERESES FORTAMUN	600,000.00
	83		Convenios	5,117,904.00
		02	ESTATAL-MUNICIPAL	5,117,904.00
		01	CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	5,117,904.00
		02	CONVENIO DE COORDINACION SEMADES	0.00
		836	MIXTOS	0.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
		01	Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
		01	FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	48,824,692.00
		02	INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	145,000.00
		03	HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	12,241,329.00
		04	INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	48,000.00
			Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
0			Endeudamiento Interno	0.00
	01		Endeudamiento Interno	0.00
		001	Endeudamiento Interno	0.00
		01	Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y

142

en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, Convenios, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar a través del cabildo, la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, a través de otorgamientos de beneficios los cuales pueden ser en especies, así como condonaciones de multas y recargos desde

un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago vigente al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía

o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar al H. Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 28-SO-13-OCT/2025 A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

REGIDORES


C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ
PRIMER REGIDOR


C. JOSE DEL CARMEN RUEDA DIAZ
SEGUNDO REGIDOR


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. JUDITH JIMENEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR


C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

CERTIFICA Y DA FE


C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



NÚM. DE OFICIO:	SAH/C/0076/2025.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	CERTIFICACION DE ACTA NUM. 28-SO-13-OCT/2025

HUIMANGUILLO, TAB., A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN I Y 97 FRACCIÓN IX, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, APARECE LO ACONTECIDO EN LA SESIÓN LLEVADA A EFECTO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO ASENTADO EN EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, LO REFERENTE A LA: -----

"PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. EN USO DE LA VOZ, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO SILVANO ARTURO COLUNGA RAMON, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 36 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 79 FRACCIÓN IV, Y 112 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO PRESENTAR A ESTE HONORABLE CABILDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUE JUSTIFICAN LA



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Página 2 de 16

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; QUE SE INSERTA A CONTINUACION: -----

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Presidenta Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Tienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 3 de 16

derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. -Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre 2025, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Huimanguillo (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 (CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,078,350,938	871,803,340	871,803,340
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	1,078,350,938	581,985,843	575,345,906
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	38,403,495	38,403,495
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,910	25,278,910
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	328,220,992	334,860,929
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	328,220,992	334,860,929
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	289,817,497	296,457,434



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 4 de 16

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	289,817,497	296,457,434

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A1. Ingresos de Libre Disposición	569,686,036	460,735,053	460,735,053
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	569,686,036	384,440,915	380,863,402
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	25,278,909	25,278,909
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	0	101,573,048	105,150,561
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	101,573,048	105,150,561

Concepto	Estimado/	Devengado	Recaudado/
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,664,902	411,068,287	411,068,287
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,664,902	197,544,929	194,482,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,124,586	13,124,586
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados	0	226,647,944	229,710,369
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	226,647,944	229,710,369

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la ley de ingresos vigente.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el inciso IV



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 5 de 16

segundo párrafo Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF						
Municipio de Huimanguillo (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ' (c)	Año 4 ' (c)	Año 3 ' (c)	Año 2 ' (c)	Año 1 ' (c)	Septiembre 2025 Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					606,341,902.52	460,735,053.32
A. Impuestos					20,119,512.68	19,765,906.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					39,849,627.54	33,399,408.94
E. Productos					1,701,539.82	1,614,267.62
F. Aprovechamientos					3,795,299.78	1,736,705.83
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					533,905,406.97	396,251,365.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones					0.00	0.00
K. Convenios					6,970,515.73	7,967,398.45
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					505,615,854.40	411,068,287.05
A. Aportaciones					453,893,051.08	366,122,786.19
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					51,722,803.32	44,945,500.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					1,111,957,756.92	871,803,340.37
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable y los criterios generales de política económica para el Ejercicio Fiscal 2026, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos 2026, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco durante el ejercicio 2026, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Página 6 de 16

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 y 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio de Huimanguillo, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. -Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación fijos y móviles de atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que labora en la Dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.
- Mejora en la remodelación de la infraestructura existente en la recaudación del municipio
- Dotación de equipo tecnológico a la vanguardia para un mejor control de ingresos.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 7 de 16

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2026, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 del 2.6%.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027 (d)
	Año en Cuestión	
	(de Iniciativa de Ley) (c)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	573,380,662.00	585,081,641.00
A. Impuestos	19,940,809.00	20,439,328.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	24,255,347.00	24,861,670.00
E. Productos	1,200,001.00	1,230,000.00
F. Aprovechamientos	1,266,600.00	1,298,380.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	521,600,000.00	532,032,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	5,117,904.00	5,220,262.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	510,180,241.00	520,383,843.00
A. Aportaciones	448,921,220.00	457,899,643.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00	62,484,200.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,083,560,903.00	1,105,465,484.00
Datos Informativos		0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 8 de 16

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)

0.00

0.00

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Elevar la Recaudación fiscal ,actualizar los sistemas de registro y control , diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.
Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo
Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 9 de 16

DÉCIMO QUINTO. -En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financieras que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

➤ **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de **\$71,938,719.73** (setenta y un millones novecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 73/100 M.N., según oficio fechado 24 de octubre de 2025, número DK18E/091/2025, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

➤ **Laudos:** por un monto aproximado de **\$70,520,224.82** (setenta millones quinientos veinte mil doscientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.) notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo DAJ/01029/2025 del día 21 de octubre de 2025.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	INGRESO ESTIMADO 2026
				INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,083,560,903.00
				INGRESOS DE GESTIÓN	46,662,758.00
1				Impuestos	19,940,809.00
	11			Impuestos Sobre los Ingresos	4.00
		04		SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	4.00
			01	Por espectáculo (según el evento del ente)	4.00
	12			Impuestos Sobre el Patrimonio	12,250,000.00
		02		IMPUESTO PREDIAL	12,250,000.00
			01	PREDIAL URBANO	3,473,000.00
			02	PREDIAL RUSTICO	4,302,000.00
			03	REZAGO URBANO	2,743,000.00
			04	REZAGO RUSTICO	1,732,000.00
	13			Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,247,801.00
		04		TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,247,801.00
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	2,407,891.00
			02	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	1,839,910.00
	14			Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	15			Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16			Impuestos Ecológicos	0.00
	17			Accesorios de Impuestos	3,443,004.00
		01		RECARGOS DE IMPUESTOS	2,814,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 10 de 16

	01	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,814,000.00
	02	MULTA DE IMPUESTOS	2.00
	01	MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
	04	GASTOS DE EJECUCION	2.00
	01	GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
	05	ACTUALIZACION PREDIAL	629,000.00
	01	ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	629,000.00
	18	Otros Impuestos	0.00
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	1.00
	31	Contribuciones de mejora publica	1.00
	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	01	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4		Derechos	24,255,347.00
	41	Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
	43	Derechos por prestación de servicios	5,877,660.00
	18	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	480,431.00
	01	PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	7,536.00
	02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M² CIUDAD	359,367.00
	03	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	100,000.00
	04	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
	05	PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M² POR DIA	8,525.00
	06	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M²	1.00
	07	SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
	08	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	5,000.00
	19	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	16,538.00
	01	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	661.00
	02	CONDOMINIOS POR M² DEL TERRENO	1.00
	03	LOTIFICACIONES POR M² DEL ÁREA TOTAL	1.00
	04	RELOTIFICACIONES POR M² DEL AREA VERDE	1.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 11 de 16

		05	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
		06	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	13,706.00
		07	RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,167.00
	20		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	131,233.00
		01	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	40,000.00
		02	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	6,600.00
		03	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	10,000.00
		04	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	5,000.00
		05	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	55,518.00
		06	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,115.00
		07	LOTE DEL PANTEON JARDINES	8,000.00
		08	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	5,000.00
	21		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	55,431.00
		00	ARRIMO DE CAÑOS	6,699.00
		01	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,730.00
		02	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00
		03	POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEACION Y RECTIFICACION	5,000.00
		04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	20,000.00
		05	ALINIAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	10,000.00
		06	POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1.00
		07	PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	9,000.00
	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	14,000.00
		01	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	10,000.00
		02	TRASPASO DE TITULOS	4,000.00
	23		SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	5,180,027.00
		01	CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,455,510.00
		02	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	722,019.00
		03	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,498.00
	44		Otros Derechos	0.00
	45		Accesorios de Derechos	0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	18,377,687.00
		01	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	18,377,687.00
		01	AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	500,000.00
		02	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,400,000.00
		03	EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,248.00
		04	DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,469.00
		05	POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	996,068.00
		06	SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	80,611.00
		07	CONSTANCIAS DE INGRESOS	1,000.00
		08	PERMISOS	9,758.00
		09	AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,115.00
		10	CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,800,000.00
		11	AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	500,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 12 de 16

		12	OTROS DERECHOS	8,541,450.00
		13	SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	139,613.00
		14	CUOTAS	1,090,973.00
		15	DERECHO DE USO DE SUELO	600,665.00
		16	SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	53,959.00
		17	CERTIFICADO POR ANUENCIAS	781,580.00
		18	SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMIONERA	1,107,843.00
		19	SERVICIOS CATASTRALES	764,333.00
		20	AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1.00
		21	MECANIZACION	1.00
5			Productos	1,200,001.00
	51		Productos	1,200,001.00
		02	DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	1,200,001.00
		01	INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	1,200,001.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6			Aprovechamientos	1,266,600.00
	61		Aprovechamiento	968,350.00
		02	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	1,130.00
		01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	720.00
		02	MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	80.00
		03	GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	330.00
		03	MULTAS MUNICIPALES	967,220.00
		01	MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO	356,871.00
		02	MULTAS E INFRACCIONES DE JUEZ CALIFICADOR	479,349.00
		03	MULTAS E INFRACCIONES DE COORD. REGLAMENTO	10,000.00
		04	MULTAS E INFRACCIONES DE PROTECCION CIVIL	1,000.00
		05	MULTAS E INFRACCIONES DE SUPERVISION DE OBRAS	120,000.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	298,250.00
		01	INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	298,250.00
		01	INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,115.00
		02	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	3,017.00
		03	REINTEGROS	5.00
		04	COOPERACIONES	154,105.00
		05	DONATIVOS	140,008.00
		06	RIFAS O SORTEOS	0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASGINACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,036,898,145.00
8			Participaciones y Aportaciones	1,036,898,145.00
	81		Participaciones	521,600,000.00
		09	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	521,600,000.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	471,700,000.00
		02	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	12,000,000.00
		03	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,000,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 13 de 16

		04	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	8,500,000.00
		05	FONDO DE POR COORDINACION PREDIAL	10,100,000.00
		06	INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,300,000.00
82			Aportaciones	448,921,220.00
	03		APORTACIONES FAIS	238,847,948.00
		01	FAIS ENTIDADES	0.00
		02	INTERES FAIS ENTIDADES	0.00
		03	FAIS MUNICIPAL	237,737,948.00
		04	INTERESES FAIS MUNICIPAL	1,110,000.00
	04		APORTACIONES FORTAMUN	210,073,272.00
		01	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	209,473,272.00
		02	INTERESES FORTAMUN	600,000.00
83			Convenios	5,117,904.00
	02		ESTATAL-MUNICIPAL	5,117,904.00
		01	CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	5,117,904.00
		02	CONVENIO DE COORDINACION SEMADES	0.00
	836		MIXTOS	0.00
84			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85			Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
	01		Fondos Distintos de Aportaciones	61,259,021.00
		01	FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	48,824,692.00
		02	INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	145,000.00
		03	HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	12,241,329.00
		04	INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	48,000.00
			Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
0			Endeudamiento Interno	0.00
	01		Endeudamiento Interno	0.00
	001		Endeudamiento Interno	0.00
		01	Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, Convenios, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Página 14 de 16

y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar a través del cabildo, la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, a través de otorgamientos de beneficios los cuales pueden ser en especies, así como condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago vigente al año en curso.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Página 15 de 16

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar al H. Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.

Trienio 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría del Ayuntamiento
"2025 Año de la Mujer Indígena"



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Página 16 de 16

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL MAESTRO SILVANO ARTURO COLUNGA RAMON, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIO A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

QUE HAYA LUGAR PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

LIC. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. ARCHIVO.